



que de continuo se dan, sobre el orden que se adhiere en los esquilmos pendientes de esta muerte, Acordado. Se haga notorio a este vecindario, por medio de los oportunos edictos, se prohíbe absolutamente la revoca de cuanto haya existente actualmente, pues que a el que se le aprenda con cualquiera clase de dros. esquilmos, y no acredite su legítima procedencia sufrirá un mes de prision, sin perjuicio de la demás pena prevenida y semejantes sucesos, y multa de un ducado, hasta diez, segun la gravedad de aquel, y posibilidad del sujeto que lo comete, cuya aplicacion queda a la prudencia de los señs. Alcaldes que han de llevarlo a efecto. Hecho el acuerdo y firmas los señs. de q. se componen la municipalidad, de que yo el Srn. Doy fe =

*[Large decorative flourish]*

Martin Lillo  
 Abril de Lorençio Garcia Garcia  
 Ramon Lafuente Gonzalez

Antemi:  
 Jaco Jimenez  
 Garcia

Decreto de la Villa de Lugo a dos dias de Setiembre de mil

